

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 006-2013-ALC  
PACIFICO EGUEZ FALCON ALCALDE DEL CANTÓN**

En uso de mis facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, establece que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera (...)”

Que el Art 5 del COOTAD refiriéndose a la autonomía financiera expresa que esta “(...) radica en el derecho de los Gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos naciones de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

Que el Art 270 de la Constitución de la República establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”

Que el Art 350 del COOTAD establece que “Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: Regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno Autónomo descentralizado podrá designar recaudadores externos y facilitarlos para ejercer la acción coactiva en secciones territoriales; estos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva.

Que el Art. 65 del Código Tributario determina que en lo concerniente a la Administración Tributaria Seccional, la dirección de la administración tributaria corresponde en el ámbito municipal al alcalde.

Que los Art 150 y 157 del Código Tributario contemplan la obligatoriedad de proceder con la acción coactiva en caso de existir mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo.

Que en el examen especial No. DA4-0009-2009 para la aplicación de la facultad coactiva establecida en la Ley de Régimen Municipal en los períodos 01 de mayo de 2003 a 31 de mayo de 2008, realizado por La Contraloría General del Estado determina la necesidad que la municipalidad ejecute procedimientos coactivos, para la recuperación de títulos de crédito vencidos.

Que el Art. 3 de la Ordenanza que Contiene el Sistema Administrativo de ejecución coactiva tributaria y no Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, otorga competencia exclusiva y excluyente al Gobierno Municipal.

Que es evidente la necesidad de contratar con un profesional en derecho que patrocine la cobranza y ejecución de los créditos vencidos mediante procedimientos coactivos, situación que se faculta en el régimen especial del Art 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVO

1.- Dispongo al Procurador Síndico municipal; la contratación bajo régimen especial de los servicios de Asesoría y Patrocinio Jurídico para la cobranza y ejecución del procedimiento coactivo del estudio jurídico VIZA, representado por el Dr. Fabián Zaldumbide Brito.

2.- Constituyo el juzgado de coactivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, con todas sus competencias y facultades que le otorga la Ordenanza que Contiene el Sistema Administrativo de ejecución coactiva tributaria y no Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, de la siguiente manera:

CARGO	RECURSO	NOMBRE	Fundamento Ordenanza
JUEZ DE COACTIVAS	TESORERA MUNICIPAL	Carmela Asipuela	Art 6
JUEZ ADMINISTRATIVO	ABOGADO EXTERNO	Dr. Fabián Zaldumbide	Art. 7
SECRETARIO AD-HOC	DIR. TALENTO HUMANO	Dr. Marcelo Villacís	Art 9
DEPOSITARIO	GUARDA ALMACEN	Sr. José Luis Larcos	Art. 12
ALGUACILES	EXTERNOS	Sra. Araceli Bravo	Art. 16
		Srta. Sandra Monard	

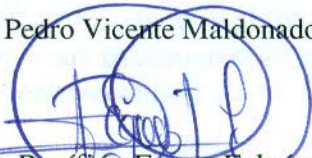
El juzgado funcionará en el siguiente domicilio: Barrio Josue Izaguirre, calle C y 3 de este cantón Oficina jurídica planta baja.

3.- Apruebo la tabla de honorarios, gastos administrativos - costas procesales por cada título de crédito a cobrar acorde al Art. 33 de la Ordenanza de la Materia, en concordancia con la sumilla SUM-176-ALC-13 de 21 de febrero de 2013 constante en el oficio suscrito por el abogado externo Dr. Fabián Zaldumbide Brito.

4.- Acorde al Art 7 de la Ordenanza de la materia, dispongo a la Dirección de Talento Humano emitir las acciones de personal necesarias para la constitución del Juzgado de Coactivas

Ejecútese:

Dado en Pedro Vicente Maldonado a los 21, días del mes de Febrero de 2013

  
Abg. Pacífico Eguez Falcón  
ALCALDE GAD MUNICIPAL  
PEDRO VICENTE MALDONADO